

**ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se elimina el ramo de Accidentes del Trabajo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «Caledonian Insurance Company» (E-13).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 19 de julio de 1973, levantada a la Delegación General para España de la Entidad «Caledonian Insurance Company», de Barcelona, domiciliada en avenida José Antonio, número 636, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo, de la Delegación General para España de «Caledonian Insurance Company», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1973 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el ramo de Accidentes del Trabajo de «Federación Ibérica de Seguros, S. A.» (C-78).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 28 de julio de 1973, levantada a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Capitán Haya, número, 7, en orden a la liquidación definitiva del ramo de Accidentes del Trabajo;

Vistos, asimismo, el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 156 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 156 concedida en 30 de noviembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián.—Antiguo Itxasmendi, barrio Antiguo Itxasmendi, Palacios, 9, a la que se asigna el número de identificación 20-14-20.

San Sebastián.—Barrio Ichaurrondo, Echevarría, Bat, a la que se asigna el número de identificación 20-14-21.

San Sebastián.—Lovola, Iglesia, 2, a la que se asigna el número de identificación 20-14-22.

San Sebastián.—Peña y Goñi, Peña y Goñi, 16, a la que se asigna el número de identificación 20-14-23.

Trincherpe.—General Mola, número 9, a la que se asigna el número de identificación 20-14-24.

Guipúzcoa.—Eibar, barrio Amaña C 3, a la que se asigna el número de identificación 20-14-25.

Guipúzcoa.—Eibar, paseo Arrate, 1, a la que se asigna el número de identificación 20-14-26.

Guipúzcoa.—Eibar, plaza 18 de Julio, 1, a la que se asigna el número de identificación 20-14-27.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,195	57,365
1 dólar canadiense	57,606	57,835
1 franco francés	11,642	11,688
1 libra esterlina	128,168	128,778
1 franco suizo	16,981	17,037
100 francos belgas	134,544	135,263
1 marco alemán	20,513	20,611
100 liras italianas	9,084	9,106
1 florin holandés	19,671	19,763
1 corona sueca	11,853	11,913
1 corona danesa	8,640	8,679
1 corona noruega	9,594	9,638
1 marco finlandés	14,443	14,522
100 chelines austriacos	277,645	279,829
100 escudos portugueses	213,893	216,145
100 yens japoneses	19,055	19,144

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de diciembre de 1973 sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España sobre nulidad del apartado 2.º del artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1970.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, número 502.665, seguido en única instancia por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España, demandante, y la Administración Pública, demandada impugnando resolución del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1972, que desestimó la petición de nulidad de pleno derecho del apartado 2.º del artículo 4.º de la Orden de 2 de diciembre de 1970, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión opuesto por el Abozado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local de España contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1972, que desestimó la petición de nulidad de pleno derecho del apartado 2.º del artículo 4.º de la Orden de 2 de diciembre de 1970.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero—Alfonso Alfara.—Adolfo Carretero.—Rubricados»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Así lo dispengo por la presente Orden, dada en Madrid, 27 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.